



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2024-MDM**

Marcavelica, 22 de noviembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 697-2024-MDM/GDTI, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 6200-2024-MDM/GM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 279-2024-MDM/OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6250-2024-MDM/GM, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el T.U.O. de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, de fecha 03 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobó la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y DESCOLMATACION DEL CANAL LEIGH EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con convenio N° 39-0035-All-77, con un saldo a favor del Programa “Llamkasun Perú” de S/3,957.73 (Tres Mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles); sin haberse detallado el transferido, el monto rendido y el saldo que corresponde; en tal sentido, corresponde modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM;

Que, mediante Informe N° 697-2024-MDM/GDTI, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, de fecha 03 de octubre del 2024, que aprueba la Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (All): **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LEIGH EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA”** con convenio N° 39-0035-All-77, con un saldo a favor del Programa “Llamkasun Perú” de S/3,957.73 (Tres Mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	SALDO
S/ 119,811.00	S/ 115,853.27	S/ 3,957.73

Que, mediante Proveído N° 6200-2024-MDM/GM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 279-2024-MDM/OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:*  
 Resulta **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo que modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM que aprueba la Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (All): **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LEIGH EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA”** con convenio N° 39-0035-All-77, con un saldo a favor del Programa “Llamkasun Perú” de S/3,957.73 (Tres Mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles) , de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	SALDO
S/ 119,811.00	S/ 115,853.27	S/ 3,957.73

Que, mediante Proveído N° 6250-2024-MDM/GM, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada, así como los hechos anteriormente esgrimidos, previamente a disponer la procedencia y cumplimiento de lo solicitado por la recurrente, es menester proceder a la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, al haberse detectado error en el artículo primero;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, de fecha 03 de octubre de 2024, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente, en el sentido siguiente:**

**Dice:**

**“ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: “Limpieza, Mantenimiento, y Descolmatación del Canal Leigh en el centro poblado de Marcavelica, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, con un saldo a favor del programa para devolver ascendente a la suma de S/ 3,957.73 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y siete con 73/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos correspondiente.”**

**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (All): “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LEIGH EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA”, con convenio N° 39-0035-AII-77, con un saldo a favor del Programa “Llamkasun Perú” de S/ 3,957.73 (Tres Mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:**

MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	SALDO
S/ 119,811.00	S/ 115,853.27	S/ 3,957.73

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, de fecha 03 de octubre de 2024, en todo aquello que no se oponga o resulte incompatible con la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de notificación que corresponde al acto original rectificación.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la parte interesada, así como a todas las Unidades Orgánicas encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 382-2024-MDM, de fecha 03 de octubre de 2024.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (12)  
 Archivo.

Enrique Alexander Mejeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MGR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANA PANAUQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA